

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No. FACATATIVA 1255
<p>Entre los suscritos NESTOR IVAN CIFUENTES ARIAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de No. 79.506.922 expedida en Bogotá actuando en calidad de Secretario Privado de la Alcaldía Municipal de Facatativá, nombrado mediante Decreto No. 173 del 04 de julio de 2024 y posesionado el 05 de julio de 2024, facultado por el Alcalde Municipal para suscribir los actos y tramites contractuales según el Decreto N.º 039 del 14 de enero de 2013 modificado por el Decreto 247 del 06 de noviembre de 2025, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, en adelante "MUNICIPIO" con NIT 899.999.328-1, por una parte, y por la otra, IMPORTADORA DISMAQ SAS con NIT: 900162075-1, representado legalmente por JORGE ANDRÉS LLORENTE ARIZA C.C. 79.736.554 expedida en Bogotá D.C, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado las estipulaciones aquí consignadas, previas las siguientes:</p>	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
CLÁUSULA No.1 OBJETO.	PRESTAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES A TODO COSTO, PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ, INCLUYENDO VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE, SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA FUERZA PÚBLICA QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO
CLÁUSULA No.2 ALCANCE.	<p>Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de propiedad y a cargo del municipio de Facatativá de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">• Mantenimiento Preventivo:<ul style="list-style-type: none">○ Revisión y cambio de aceite y filtros.○ Inspección y mantenimiento de frenos.○ Revisión y ajuste de suspensión y dirección.○ Revisión del sistema eléctrico○ Revisión del Sistema hidráulico• Mantenimiento Correctivo:<ul style="list-style-type: none">○ Reparación o sustitución de componentes dañados o desgastados.○ Diagnóstico y reparación de fallas mecánicas y eléctricas.○ Reparación de sistemas de transmisión y tren motriz.• Suministro de Repuestos:<ul style="list-style-type: none">○ Provisión de piezas de repuesto originales o equivalentes de alta calidad.○ Disposición final de los repuestos que sean objeto de cambio.○ Garantía de calidad de los repuestos.• Servicios de Diagnóstico:<ul style="list-style-type: none">○ Uso de herramientas de diagnóstico avanzadas para detectar problemas (Escáner)○ Inspección de sistemas electrónicos y de software del vehículo.• Asistencia en Carretera:<ul style="list-style-type: none">○ Servicios de remolque y asistencia en caso de averías en carretera.○ Reparaciones menores in situ.• Servicios Adicionales:<ul style="list-style-type: none">○ Lavado y limpieza de vehículos.○ Cambio de botiquín de emergencias y recarga de extintor.○ Despinchado de vehículos.• Garantías y Soporte Técnico:<ul style="list-style-type: none">○ Garantía sobre trabajos realizados y repuestos suministrados.○ Soporte técnico continuo para resolver cualquier incidencia. <p>Igualmente, esta contratación permite avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Nuestra Casa" 2024–2028, en el marco de las siguientes líneas estratégicas:</p> <ul style="list-style-type: none">• En lo relacionado con la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, se aporta al cumplimiento de la Línea 3: Nuestra casa, territorio organizado y sostenible, específicamente en el Programa 36: Infraestructura red vial regional, que contempla las metas MP212: Realizar o mantener 149 kilómetros de vías rurales, y MP214: Incrementar a 26,66 km las vías urbanas rehabilitadas y mantenidas. El adecuado funcionamiento de la maquinaria asignada a esta dependencia es esencial para lograr dichos objetivos.

	<ul style="list-style-type: none">En cuanto a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, se da cumplimiento a la Línea 1: Nuestra casa segura, participativa y resiliente, dentro del Programa 1: Todos por la seguridad ciudadana, en la meta MP008, que establece la necesidad de llevar a cabo un programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos al servicio de la Fuerza Pública. La operatividad de estos vehículos es fundamental para garantizar el acompañamiento institucional en materia de seguridad en el territorio.Finalmente, respecto a la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte, esta contratación apoya la Línea 3: Nuestra casa, territorio organizado y sostenible, en el marco del Programa 37: Movilidad ágil, segura y con menos carbono, especialmente la meta MP221: Fortalecer durante 4 años los servicios de control y operación del organismo de tránsito, lo cual requiere contar con un parque automotor en condiciones óptimas para el ejercicio eficiente de sus funciones de regulación y control de la movilidad en el municipio. <p>Nota: el anexo técnico 1 hace parte del contrato</p>
CLÁUSULA No.3 VALOR.	<p>El valor total del presente contrato será por OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$866.600.000) a monto agotable controlado por afectación a rubro asignado. El proceso se adjudicó por el total del presupuesto, se conformará una bolsa que se ejecutará teniendo en cuenta los precios unitarios de la oferta seleccionada por la entidad, así mismos, dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con el Anexo Técnico 1.</p> <p>PARÁGRAFO. El contratista se obliga a cumplir integralmente con todos los compromisos ofrecidos y condiciones que haya presentado en su oferta y que hayan sido objeto de evaluación y asignación de puntaje dentro del proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente contrato.</p>
CLÁUSULA No. 4 FORMA DE PAGO.	<p>El valor total del contrato se fija, para todos los efectos, en la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$866.600.000), que será cancelado en pagos parciales mensuales, hasta agotar el presupuesto oficial, conforme al avance de la ejecución contractual y a la disponibilidad de recursos asignados por cada una de las siguientes secretarías: Secretaría General, Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, Secretaría de Seguridad y Convivencia y Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte.</p> <p>Cada una de las secretarías mencionadas realizará los pagos correspondientes con cargo a su presupuesto, de acuerdo con el uso y asignación de los bienes y servicios contratados. Los pagos estarán sujetos a la previa presentación de la factura comercial o documento equivalente, la certificación de cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales (cuando aplique), y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción emitida por los supervisores del contrato o el funcionario designado por cada secretaría.</p> <p>El diez por ciento (10%) del valor total del contrato, correspondiente al último pago, será retenido y se cancelará una vez el contratista cumpla con todos los requisitos para la liquidación del contrato, y se cuente con la certificación escrita del supervisor y/o interventor, en la que se acredite el cumplimiento total del objeto contractual a entera satisfacción del Municipio de Facatativá.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago se debe adjuntar informe de supervisión por cada uno de los 4 grupos de vehículos y maquinaria por parte de cada supervisor con visto bueno respecto de la ejecución del presupuesto y con la correspondiente factura de cada dependencia.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor y/o interventor.</p> <p>PARÁGRAFO 3. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.</p> <p>PARÁGRAFO 4. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.</p>

CLÁUSULA No.5 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.	<p>El plazo de ejecución contractual será de CINCO (5) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, lo que ocurra primero, sin exceder el 30 de diciembre de 2026c, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.</p> <p>El contrato tendrá una vigencia igual al PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MÁS. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato, en caso de que aplique.</p>																																								
CLÁUSULA No.6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.	<p>En el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, existe Disponibilidad Presupuestal Número</p> <table><tr><td colspan="2">SECRETARIA GENERAL</td></tr><tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>2026000388</td></tr><tr><td>FECHA</td><td>06 de Enero 2026</td></tr><tr><td>CÓDIGO PRESUPUESTAL</td><td>2.1.2.02.008.16.8714102.1001 2.1.2.02.02.008.16.8714199.1001 2.1.2.02.02.008.16.87142.1001 2.1.2.02.02.008.16.8715607.1001 2.1.2.02.02.008.16.8715701.1001</td></tr><tr><td>VALOR</td><td>\$446.600.000</td></tr></table> <table><tr><td colspan="2">SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS</td></tr><tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>2026000705</td></tr><tr><td>FECHA</td><td>23 de Enero de 2026</td></tr><tr><td>CÓDIGO PRESUPUESTAL</td><td>2.3.2402112.2.3.2.02.02.005.MP212.2009 2.3.2402115.2.3.2.02.02.005.MP214.2009</td></tr><tr><td>VALOR</td><td>\$300.000.000</td></tr></table> <table><tr><td colspan="2">SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA</td></tr><tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>2026000472</td></tr><tr><td>FECHA</td><td>09 de Enero de 2026</td></tr><tr><td>CÓDIGO PRESUPUESTAL</td><td>2.3.4501079.2.3.2.02.02.008.MP008.2009</td></tr><tr><td>VALOR</td><td>\$70.000.000</td></tr></table> <table><tr><td colspan="2">SECRETARIA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE</td></tr><tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>2026000808</td></tr><tr><td>FECHA</td><td>12 de Febrero de 2026</td></tr><tr><td>CÓDIGO PRESUPUESTAL</td><td>2.3.2409011.2.3.2.02.02.008.MP221.1006</td></tr><tr><td>VALOR</td><td>\$50.000.000</td></tr></table>	SECRETARIA GENERAL		CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000388	FECHA	06 de Enero 2026	CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.008.16.8714102.1001 2.1.2.02.02.008.16.8714199.1001 2.1.2.02.02.008.16.87142.1001 2.1.2.02.02.008.16.8715607.1001 2.1.2.02.02.008.16.8715701.1001	VALOR	\$446.600.000	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS		CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000705	FECHA	23 de Enero de 2026	CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.2402112.2.3.2.02.02.005.MP212.2009 2.3.2402115.2.3.2.02.02.005.MP214.2009	VALOR	\$300.000.000	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA		CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000472	FECHA	09 de Enero de 2026	CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.4501079.2.3.2.02.02.008.MP008.2009	VALOR	\$70.000.000	SECRETARIA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE		CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000808	FECHA	12 de Febrero de 2026	CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.2409011.2.3.2.02.02.008.MP221.1006	VALOR	\$50.000.000
SECRETARIA GENERAL																																									
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000388																																								
FECHA	06 de Enero 2026																																								
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.008.16.8714102.1001 2.1.2.02.02.008.16.8714199.1001 2.1.2.02.02.008.16.87142.1001 2.1.2.02.02.008.16.8715607.1001 2.1.2.02.02.008.16.8715701.1001																																								
VALOR	\$446.600.000																																								
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS																																									
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000705																																								
FECHA	23 de Enero de 2026																																								
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.2402112.2.3.2.02.02.005.MP212.2009 2.3.2402115.2.3.2.02.02.005.MP214.2009																																								
VALOR	\$300.000.000																																								
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA																																									
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000472																																								
FECHA	09 de Enero de 2026																																								
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.4501079.2.3.2.02.02.008.MP008.2009																																								
VALOR	\$70.000.000																																								
SECRETARIA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE																																									
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000808																																								
FECHA	12 de Febrero de 2026																																								
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.2409011.2.3.2.02.02.008.MP221.1006																																								
VALOR	\$50.000.000																																								
CLÁUSULA No.7 LUGAR DE EJECUCIÓN.	Jurisdicción Territorial del Municipio de Facatativá, Cundinamarca.																																								
CLÁUSULA No.8 OBLIGACIONES GENERALES.	<p>El contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Facatativá a:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.2) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.3) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.4) Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal.5) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.6) Mantener informado al secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.7) Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.8) Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.9) Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda.10) Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.11) Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido																																								

	<p>acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.</p> <p>12) Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual.</p> <p>13) El Contratista se obliga a cumplir con la Ley 594 de 2000 en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.</p> <p>14) Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.</p> <p>15) El contratista se obliga a cumplir fielmente el Sistema de Gestión de Calidad SGC adoptado por la entidad territorial.</p> <p>16) Cumplir todas las disposiciones ambientales emitidas por el Comité Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.</p> <p>17) Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.</p> <p>18) Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.</p> <p>19) Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos, según corresponda.</p> <p>20) Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.</p> <p>21) Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.</p> <p>22) Cumplir las disposiciones de la Entidad en lo relacionado con el Servicio de Atención al Ciudadano SAC y la respuesta oportuna de requerimientos y peticiones.</p> <p>23) El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.</p> <p>24) Destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%)</p> <p>25) Aportar a la entidad estatal contratante la documentación que demuestre que mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, según corresponda.</p> <p>26) Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de que trata la ley 2013 de 2019, conforme al instructivo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.</p> <p>27) Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.</p> <p>28) Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos y llenar la encuesta diaria de condiciones de salud, según corresponda.</p> <p>29) Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.</p>
<p>CLÁUSULA No. 9</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.</p>	<p>1. Realizar diagnóstico inicial a cada vehículo y maquinaria e informarle los supervisores para su aprobación.</p> <p>2. Realizar los mantenimientos y reparaciones de manera oportuna en los sitios que se indique, cuando los arreglos correspondan a arreglos menores, estos deberán ser resueltos en 72 horas máximo.</p> <p>3. Cuando las camionetas marca Toyota de propiedad o a cargo del Municipio requieran intervenciones de diagnóstico, mantenimiento preventivo o correctivo, el contratista deberá gestionar y garantizar que dichos servicios sean prestados a través de un centro de servicio autorizado por la marca Toyota, empleando repuestos originales y siguiendo las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante. El contratista deberá presentar los soportes y certificaciones correspondientes que acrediten la ejecución de los trabajos en el punto autorizado.</p> <p>4. Aceptar cambios por elementos defectuosos o por inconsistencias.</p> <p>5. Reemplazar los repuestos que no cumplan con las calidades y especificaciones en un tiempo no mayor a tres (3) días calendario, contados a partir de la autorización de los supervisores del contrato.</p> <p>6. Atender las observaciones o requerimientos que le formule el municipio a través de la supervisión del contrato.</p>

	<ol style="list-style-type: none"> 7. Presentar a los supervisores del contrato un informe de entrega a satisfacción, cada vez que se autorice un mantenimiento, el cual debe incluir el tipo de servicio y/o repuesto suministrado. 8. Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos, las motocicletas y maquinaria del municipio, cuando son llevados al taller para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo. 9. Cumplir con los plazos y condiciones de las garantías de los servicios que conforman el objeto, de acuerdo con la oferta presentada por el contratista. 10. El contratista deberá atender el requerimiento del servicio de despinche de los vehículos de la Administración Municipal, a más tardar dentro de las dos (2) horas siguientes a la solicitud de los supervisores, en el sitio de la ocurrencia. 11. Reponer sin costo alguno, los repuestos defectuosos o que hayan sufrido daños durante el proceso de la instalación, responsabilidad del personal dispuesto para el servicio técnico o durante el término de la garantía del repuesto o servicio. 12. Cumplir con las especificaciones técnicas ponderable ofertada en el proceso contractual. 13. Realizar el seguimiento a la asignación y ejecución de cada servicio, conforme a los cuatro (4) grupos establecidos, hasta agotar el rubro asignado por cada dependencia, sin exceder el presupuesto correspondiente. Será responsabilidad del contratista no sobrepasar dichos valores y reportar oportunamente a los supervisores cualquier situación que pueda comprometer el registro presupuestal. 14. El proponente deberá garantizar el stock de repuestos suficientes para suplir las necesidades del objeto. 15. El proponente deberá facturar con toda la información necesaria de acuerdo a normas del código de comercio. 16. El contratista deberá definir la garantía en tiempo de los repuestos y servicios realizados a la maquinaria, lo cual no debe ser inferior a seis (6) meses o un (1) año según corresponda. 17. Garantizar la adecuación de un taller que tenga las instalaciones adecuadas tanto en la planta física, dotación de herramientas y repuestos, como el personal idóneo y con experiencia para realizar dichos mantenimientos preventivos y correctivos. 18. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo los repuestos y los diferentes arreglos mecánicos que requiera cada uno de los vehículos que conformen el parque automotor, entendidos cada uno de ellos como un todo que incluye todas sus partes y accesorios, previa autorización de los supervisores de contrato. 19. Revisar y garantizar que los repuestos y accesorios a suministrar deberán ser nuevos y originales de primera calidad, no remanufacturados, de acuerdo con la marca del vehículo reparar, de tal manera que se garantice la operación del mismo dentro de las especificaciones y condiciones de operación del fabricante. 20. Garantizar que, en los cambios de aceite y engrase, los lubricantes y los filtros a suministrar son ORIGINALES, conserven las especificaciones técnicas propias de cada vehículo, que no sea superior a 2 días máximo. 21. Garantizar por el término de duración del contrato los trabajos de mano de obra para todos los servicios prestados. 22. Asegurar que los trabajos adicionales o imprevistos en la orden de reparación deberán ser notificados y cotizados para su aprobación por parte de los supervisores del contrato antes de ser ejecutados. 23. Proporcionar a los supervisores información en el caso que los repuestos y servicios que se requieran y no se encuentren discriminados en la oferta presentada deberán ser cotizados previamente por el contratista y obtener autorización previa por parte de cada supervisor, así mismo se entenderá que el costo del servicio será concertado con los supervisores del contrato. 24. Responder por los arreglos que no estén contemplados dentro del contrato que no fueron autorizadas por los supervisores, de ser de tal manera, serán asumidos por el contratista y exime a la Alcaldía de su costo. 25. Verificar los tiempos de garantía establecidos en la propuesta sobre: la calidad de la mano de obra y en los repuestos suministrados; en caso de que la garantía de fabricante de los repuestos supere la ofertada se tomara en cuenta la del fabricante. 26. Durante la ejecución del contrato y con cada actividad de mantenimiento que genere recambio de baterías o aceites, EL CONTRATISTA se obliga a realizar la gestión ambiental integral de dichos residuos peligrosos, garantizando su recolección, transporte y disposición final ambientalmente segura de conformidad con la normativa ambiental colombiana vigente. Para el efecto, EL CONTRATISTA deberá relacionar y reportar de manera obligatoria en su informe mensual de actividades el cumplimiento de esta gestión, declarando detalladamente las cantidades de residuo entregadas y los datos del gestor ambiental autorizado que realizó la disposición final. 27. Coordinar la programación de mantenimientos para el parque automotor de acuerdo con el cronograma establecido por los líderes del proceso 28. Cumplir estrictamente con lo estipulado en la propuesta económica presentada. 29. Contar con un apoyo administrativo profesional que realice el seguimiento presupuestal del contrato de la mano con los supervisores. 30. Contar con certificación de entrega de residuos peligrosos como baterías y disposición final en atención a la protección del medio ambiente.
--	--

	<ol style="list-style-type: none">31. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones, y así mismo, responder por cualquier pérdida o daño de los mismos.32. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato.33. Entregar los vehículos en óptimas condiciones de limpieza inmediatamente después de la ejecución del mantenimiento correspondiente34. Cumplir con las demás contenidas en el contrato, en la oferta y en los requerimientos solicitados por los supervisores.
CLÁUSULA No.10 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.	<ol style="list-style-type: none">1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.
CLÁUSULA No. 11 SUPERVISIÓN.	<p>La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría General, el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, el Secretario de Movilidad, Tránsito y Transporte y el Secretario de Seguridad y Convivencia o quienes hagan sus veces, los cuales estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.2) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.3) Hacer seguimiento a los riesgos previsible identificados en la matriz de riesgos del contrato, dajando constancia durante la ejecución.4) Hacer seguimiento al cumplimiento de la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por ciento (5%).5) Verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.6) Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Facatativá, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL.7) Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista.8) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar.9) Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.10) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.11) Enviar de manera mensual a la Secretaría de Gestión Contractual. <p>, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente de la contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato.</p> <ol style="list-style-type: none">12) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaría de Gestión Contractual. el acta de liquidación del contrato.1. 13) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.
CLÁUSULA No.12 GARANTÍAS.	<p>EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE una garantía única de cumplimiento y una de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none">• CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por un valor asegurado equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del mismo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.• CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma equivalente al diez 10% de valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.• PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una suma equivalente al 5% de valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.• RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El valor asegurado en la póliza que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la Administración

	<p>con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, vehículos propios y no propios, será equivalente a 200 SMLMV y por el término de ejecución de este.</p> <p>El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las pólizas mencionadas. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por el CONTRATISTA, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el contrato a suscribir se adicione en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en el contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato. Si el CONTRATISTA, se demora o se niega a modificar la garantía, esta podrá ser modificada por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO, a cuenta del CONTRATISTA, quien, con la firma del contrato, autoriza al MUNICIPIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación por parte del MUNICIPIO.</p> <p>Estas garantías se deberán constituir y entregar por el contratista dentro de la fecha establecida en SECOP II o en su defecto a más tardar (03) días calendario siguiente a la firma del contrato electrónico, a favor de MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, NIT: 899.999.328-1, para amparar el cumplimiento de la ejecución contractual.</p>
CLÁUSULA No.13 LIQUIDACIÓN	De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 2012, modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 , el presente contrato será objeto de liquidación , para lo cual se seguirán las reglas de la normativa vigente. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos contenida matriz de riesgos se entiende incorporada al presente contrato.
CLÁUSULA No.14 ASIGNACIÓN DE RIESGOS.	De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos contenida en la matriz de riesgos se entiende incorporada al presente contrato.
OTRAS ESTIPULACIONES	
CLÁUSULA No.15 DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.	Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.
CLÁUSULA No.16 MANEJO DE DATOS PERSONALES.	EI CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a EL MUNICIPIO a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado a EL MUNICIPIO , de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad de EL MUNICIPIO para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.
CLÁUSULA No.17 COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCION.	EL CONTRATISTA se compromete en un esfuerzo conjunto con EL MUNICIPIO a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente: 1) no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del presente contrato. 2) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si hay incumplimiento comprobado del presente compromiso por parte del contratista, es causal suficiente para iniciar el procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y adicionalmente se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
CLÁUSULA No.18 PROPIEDAD INTELECTUAL.	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen a EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.
CLÁUSULA No.19 CONFIDENCIALIDAD.	EI CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos



	de confidencialidad suscritos por EL MUNICIPIO con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL MUNICIPIO se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.
CLÁUSULA No.20 RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.	EL CONTRATISTA con la suscripción del presente documento deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y Decreto 723 de 2013, el Decreto 510 de 2003 y demás normatividad que los modifiquen y/o complementen.
CLÁUSULA No.21 RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA.	EL CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
CLÁUSULA No.22 CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.	EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Si aplica).
CLÁUSULA No.23 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.
CLAÚSULA No.24 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y sin exceder la vigencia fiscal en la que se suscribió el contrato.
CLÁUSULA No.25 MODIFICACIONES, PRORROGAS Y ADICIONES.	<p>Si durante la ejecución del contrato se advierten situaciones que ameriten modificar estipulaciones contenidas en el contrato, el interventor o supervisor deberán justificarlo durante la vigencia del contrato y allegar a la Secretaría de Gestión Contractual la documentación soporte para el trámite que corresponda.</p> <p>De la misma forma lo hará cuando dicha solicitud provenga DEL CONTRATISTA.</p> <p>Si en desarrollo o en ejecución del contrato se establece la necesidad de ajustar algunos términos o condiciones pactadas, diferentes a la adición de bienes, servicios, valor y tiempo, que impliquen modificar lo pactado, para garantizar la ejecución idónea del objeto contratado y el logro de los objetivos propuestos, se deberá elaborar la justificación pertinente para el trámite correspondiente por parte de la Secretaría de Gestión Contractual. En todo caso ningún ajuste podrá modificar el objeto contractual y dicha justificación deberá venir acompañada de los estudios respectivos.</p> <p>Si la prórroga implica extender el contrato más allá de la vigencia presupuestal inicialmente contemplada, se deberá solicitar la afectación del presupuesto de la siguiente vigencia y honrar el compromiso presupuestal previamente adquirido.</p> <p>Las prórrogas que no impliquen adición al contrato no cuentan con una limitación legal establecida, salvo lo señalado respecto a aquellas que se extiendan más allá de la vigencia presupuestal inicialmente contemplada.</p> <p>Las adiciones deben contar con la correspondiente disponibilidad presupuestal y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 40 de la Ley 80 de 1993, salvo que se trate del contrato de interventoría al tenor de lo previsto en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.</p>
CLÁUSULA No.26 CESIÓN DEL CONTRATO.	<p>EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MUNICIPIO.</p> <p>Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:</p> <p>a. Por inhabilidad sobreviniente</p> <p>b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal</p> <p>c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.</p>

	No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte.
CLÁUSULA No.27 SANCIONES.	<p>En virtud de lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista señaladas en este contrato y los estudios de conveniencia y oportunidad del mismo, EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: El debido proceso se entenderá agotado con los requerimientos del Interventor y/o supervisor según sea el caso, que consten por escrito, con la advertencia de la aplicación de dicha medida. PARÁGRAFO SEGUNDO – CAUSALES DE SANCIÓN: 1) Incumplimiento o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Contrato. 2.) El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pago de parafiscales.</p>
CLÁUSULA No.28 PENAL PECUNIARIA:	<p>En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, El Contratista conviene en pagar al Municipio una suma equivalente al veinte por ciento 20% del valor total del contrato, suma que el Municipio de Facatativá hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento y calidad, a su elección, de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal</p>
CLÁUSULA No.29 CADUCIDAD.	<p>EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable). Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.</p>

CLÁUSULA No.30 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición, transacción o arbitramento.
CLÁUSULA No.31 INDEMNIDAD.	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
CLÁUSULA No.32 EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.	Por el presente Contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO y es el único responsable de la prestación del servicio. EL CONTRATISTA actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con EL MUNICIPIO , en consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula 3. de este contrato.
CLÁUSULA No.33 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.	Son aplicables al Contrato y las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA No.34 CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por incumplimiento parcial o total de contrato. 4. En forma unilateral por parte de EL MUNICIPIO , conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales. PARÁGRAFO. Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual EL CONTRATISTA deberá avisar a EL MUNICIPIO por escrito con mínimo quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación de EL CONTRATISTA se debe remitir al supervisor del contrato. (Aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)
CLÁUSULA No.35 NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico entre las partes. Los correos electrónicos para la surtir las notificaciones serán los suministrados por las partes.
CLÁUSULA No.36 MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO.	En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.
CLÁUSULA No.37 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte de EL MUNICIPIO (Si aplica), del pago de impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar, inicio de cobertura de la ARL y suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA No.38 DOMICILIO.	Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Facatativá- Cundinamarca.

CLÁUSULA No.39 FIRMAS.	El presente contrato se entiende firmado y aceptado por las partes de conformidad con la Ley 527 de 1999, teniendo presente que el SECOP II es una plataforma transaccional y no es necesario que la firma de los contratos sea manuscrita, sino que esta solemnidad se cumple a través de firmas electrónicas del sistema.
---	---

Aprobó: Nestor Iván Cifuentes Arias - Secretario Privado
Revisó: Joice Angélica Sandoval Hernández - Secretaria De Gestión Contractual
Proyectó: Magda Johana Córdoba – Contratista SGC
Revisó: Laura Beltrán Beltrán - Contratista SP